RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00585 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del anterior auto inadmisorio de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad ante la improcedencia de la medida solicitada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 112 de fecha 04 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

DS

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez Municipal
Civil 035
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2c0afb4ef7352f3aba8601d0157460ee6c341f818d40b269bc6ba09456b778**Documento generado en 02/08/2021 04:08:02 p. m.